



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2027)

INTERLOCUTORIO: 0077-2024
RADICADO : 2024-00028-00
DEMANDANTE: CIDESA NIT. 8909822972
DEMANDADO : DEIVIS ANDRES POLO ROSARIO

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con el Decreto 806 del 5 de junio de 2020 Y Ley 2213 de 2022.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

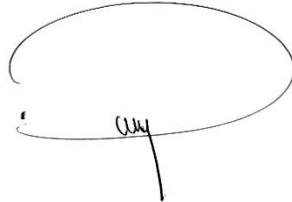
PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención del 50% Del salario, primas de servicios y demás prestaciones sociales que sean embargables, que devengue o llegare a devengar el señor DEIVIS ANDRES POLO ROSARIO, en calidad de trabajador activo de la Empresa ARIS MINING DE SEGOVIA.

SEGUNDO: ofíciase, al Tesorero Pagador de la mencionada Empresa a fin de que haga las respectivas retenciones al demandado, advirtiéndole que los dineros retenidos deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el banco Agrario. Por ser procedente conforme al a la Ley 2213 de 2022 y el decreto 806 de 2020, de haberse

suministrado por la parte demandante la dirección electrónica donde debe ser remitido el respectivo oficio, envíese por Secretaría.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small vertical line extending downwards from its center. The signature is written in a cursive style.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez